



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 346-2020-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 23 de noviembre de 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT 85968-2020**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Productivo Agrario -Agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el "*Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM y N° 170-2020-PCM; por lo tanto, debido a que la curva de contagios de esta pandemia sigue en ascenso en nuestro país, la Presidencia del Consejo de Ministros promulgo el Decreto Supremo N° 174-2020-PCM (...) Decreta prorrogar el Estado de emergencia Nacional a partir del domingo 01 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, por otra parte, se promulgo el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia N° 053-2020, Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, se declaró la suspensión de los procedimientos administrativos por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; de la misma forma, la Presidencia del Consejo de Ministros ha visto por conveniente prorrogar la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos, en concordancia con las medidas de aislamiento social dispuestas por el gobierno con la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, a través del Decreto Supremo N° 087-2020-



PCM, que Decreta, Prorrogar hasta el 10 de junio del 2020 la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole (...);

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1497 a través del cual se “Establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID- 19”. Al respecto, el artículo 3 de dicho Decreto Legislativo incorpora un párrafo a la Ley N° 27444, tal como se muestra a continuación:

“(…)

“Artículo 20.- Modalidades de notificación

(…)

El consentimiento expreso a que se refiere el quinto párrafo del numeral 20.4 de la presente Ley puede ser otorgado por vía electrónica.” (...);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 089-2020-ANA, Aprueban el Listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos establecida en los D.U.N° 026-2020 y N° 029-2020 y el artículo 2 del D.S. N° 087-2020-PCM; la cual Resuelve en el **Artículo 1°** (...) Apruébese el Listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos establecida en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026- 2020, el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y el artículo 2 del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural; cuya tramitación continuará siempre que el administrado hubiera autorizado o autorice la notificación electrónica, o se cuente con su consentimiento expreso, conforme a lo establecido en el primer y quinto párrafo del numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; (...); y, a través del **Artículo 3°**, del mismo cuerpo normativo, señala (...) El cómputo de los plazos de inicio y tramitación de los procedimientos suspendidos a mérito de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decreto de Urgencia N° 029-2020, a que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución, se reanudarán a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el diario oficial El Peruano. (...);

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establecen que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; así también, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal b) del artículo 13° del “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos de aprovechamiento hídrico superficial, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 07 de la referida norma;

Que, visto el expediente, Félix Ascencio Chávez, en su condición de alcalde de la Municipalidad Distrital de Quisqui, solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial de



las fuentes de agua Quebrada Yachach Chico y Quebrada Muchquitoma para uso productivo con fines agrícolas que permita desarrollar el proyecto “Creación del Sistema de Riego de Pajchaj-Ashash en la Localidad de San Pedro de Cani, Distrito de Quisqui - Huánuco - Huánuco”, adjuntando a su solicitud la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través de EMAIL 062-2020-ANA-AAA.H-AT-CT, de fecha 02 de octubre del 2020, el Área Técnica de esta Autoridad, adjunta el Informe 032-2020/CRMG/OS N°90000044, en la que solicita actuación de la ALA Alto Huallaga en el presente procedimiento;

Que, mediante Oficio N° 355-2020-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA de fecha 08 de setiembre de 2020, la ALA Alto Huallaga, solicita a la Municipalidad Distrital de Quisqui la publicación de Aviso Oficial N°009-2020-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA, asimismo, se precisa que, respecto a la verificación técnica de campo, según el Artículo 41° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establece que la verificación técnica de campo es convocada dentro de los tres (3) días posteriores a la fecha de presentación de la solicitud (...); Sin embargo, mediante la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, se dispone que en caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento puede dispensar la realización de la verificación técnica de campo, asimismo, encontrándose su petición en el listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos establecida en la segunda disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N°026-2020 y en el Artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020, como lo establece la Resolución Jefatural N° 089-2020-ANA.; lo que se considera que la verificación técnica de campo tiene como objetivo apreciar en lo que resulte pertinente lo indicado en el expediente, en la que no se admite nuevos hechos u otro tipo de actuación distinto a la que motiva la inspección. Por lo que, se exime la realización verificación técnica de campo, precisando que el administrado deberá presentar en el breve plazo una **Declaración de Cumplimiento** de lo desarrollado en el expediente técnico, la misma que estará sujeta a un control y fiscalización posterior;

Que, con Oficio N°218-2020-MDQ-K/A de fecha 03 de noviembre de 2020, Félix Ascencio Chávez, en su condición de alcalde de la Municipalidad Distrital de Quisqui, autoriza notificación electrónica, a efectos que le notifiquen todos los actos administrativos, asimismo adjunta constancia de colocación de avisos y la declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico;

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2020-ANA-AAA.H-AT/CLMG, de fecha 05 de noviembre de 2020, el Área Técnica de esta Autoridad, determina que:

- El expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento TUPA N°13 de la Autoridad Nacional del Agua.
- Aprobar el caudal ecológico en las fuentes naturales de agua de las quebradas Muchquitoma y Yachach Chico, según siguiente detalle:

DISTRIBUCION MENSUALIZADA DEL CAUDAL ECOLOGICO QUEBRADA MUCHQUITOMA													
Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Caudal (m³/s)	0,0269	0,0311	0,0287	0,0129	0,0055	0,0048	0,0047	0,0049	0,0073	0,0161	0,0172	0,0236	
Oferta total (m³)	71 964,46	75 276,55	76 999,31	33 312,38	14 634,51	12 411,27	12 476,26	13 090,95	18 948,95	43 187,19	44 483,77	63 093,19	479 878,80

DISTRIBUCION MENSUALIZADA DEL CAUDAL ECOLOGICO QUEBRADA YACHACH CHICO													
Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Caudal (m ³ /s)	0,0197	0,0226	0,0210	0,0099	0,0048	0,0043	0,0042	0,0044	0,0061	0,0122	0,0129	0,0174	
Oferta total (m ³)	52 659,49	54 713,96	56 167,25	25 666,63	12 793,24	11 183,83	11 319,59	11 734,61	15 688,86	32 614,07	33 419,30	46 477,20	364 438,04

- Técnicamente se considera factible, aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de las fuentes naturales de agua de las quebradas Muchquitoma y Yachach Chico, para Uso Productivo con fines Agrario – Agrícola, a favor del administrado Municipalidad Distrital de Quisqui, por un plazo de dos (2) años, según las características que se detallan en los siguientes cuadros:

INFORMACIÓN BÁSICA

Clase y Tipo de Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Quebrada		
Nombre de la Fuente de Agua	Quebrada Muchquitoma Quebrada Yachach Chico		
Unidad Hidrográfica y Ambito Administrativo	49849 – Intercuenca Alto Huallaga	AAA ALA	Huallaga Alto Huallaga
Puntos de Captación	Ubicación Política		Ubicación Geográfica Coordenadas UTM Datum WGS 84
	Departamento : Huánuco Provincia : Huánuco Distrito : Quisqui Localidad : San Pedro de Cani	Quebrada Muchquitoma 345 347 m E – 8 910 226 3 535 m s. n. m Quebrada Yachach Chico 345 636 m E – 8 910 806 3 586 m s. n. m	
Clase y Tipo de Uso	Clase : Productivo Tipo : Agrario - Agrícola	Beneficiario	205 hectáreas bajo riego



El volumen de acreditación de agua superficial de las fuentes de agua de las quebradas Muchquitoma y Yachach Chico, para desarrollar el PIP denominado "Creación del Sistema de Riego de Pajchaj - Ashash en la Localidad de San Pedro de Cani, Distrito de Quisqui – Huánuco – Huánuco", en unidad de metros cúbicos (m³), es según el siguiente detalle mensualizado:

VOLUMEN ACREDITADO (m ³)													
Fuente natural de agua	Meses												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Muchquitoma	-	-	-	-	33 916,23	43 947,95	62 711,79	58 700,89	53 321,20	79 392,59	-	-	331 990,65
Quebrada Yachach Chico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14 022,51	55 758,40	46 746,02	0,00	0,00	0,00	116 526,93
													448 517,58

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con el Informe Legal N° 026-2020-AMM-OS 90000248, de fecha 06 de noviembre de 2020, determina que:

- Se suspende los plazos administrativos a partir del 16 de marzo de 2020, a través de los Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia N° 053-2020, Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, se declaró la suspensión de los procedimientos administrativos por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; de la misma forma, la Presidencia del Consejo de Ministros ha visto por conveniente prorrogar la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos, en concordancia con las medidas de aislamiento social dispuestas por el gobierno con la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, a través del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, que Decreta, Prorrogar hasta el 10 de junio del 2020 la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole (...).
- Téngase presente que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM y N° 170-2020-PCM; por lo tanto, debido a que la curva de contagios de esta pandemia sigue en ascenso en nuestro país, la Presidencia del Consejo de Ministros promulgo el Decreto Supremo N° 174-2020-PCM (...) Decreta prorrogar el Estado de emergencia Nacional a partir del domingo 01 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Félix Ascencio Chávez, en su condición de alcalde de la Municipalidad Distrital de Quisqui, solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial de las fuentes de agua Quebrada Yachach Chico y Quebrada Muchquitoma para uso productivo con fines agrícolas que permita desarrollar el proyecto "Creación del Sistema de Riego de Pajchaj-Ashash en la Localidad de San Pedro de Cani, Distrito de Quisqui - Huánuco - Huánuco", para tal efecto ha presentado el estudio hidrológico, acorde al "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, habiendo sido evaluado por el área técnica de esta Autoridad, demostrando la viabilidad técnica del referido estudio, asimismo se precisa que por ser un proyecto de riego menor con el objeto de irrigar 205 ha y no supera las 500 ha, por lo que, en atención a lo descrito en el literal "b" del artículo 40° de la R.J. N° 007-2015, la publicación en diarios se encuentra exonerado.
- Asimismo, se precisa que, mediante Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, se dispone que en caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento puede dispensar la realización de la verificación técnica de campo (...); Por lo que, se exige la realización verificación técnica de campo, precisando que el



administrado deberá presentar en el breve plazo una **Declaración de Cumplimiento** de lo desarrollado en el expediente técnico, en tal sentido, el administrado dio cumplimiento en presentar la declaración de cumplimiento de lo desarrollado en dicho expediente técnico; **la misma que estará sujeta a un control y fiscalización posterior a cargo de la Autoridad Local de Agua Alto Huallaga.;**

- No habiéndose presentado oposiciones; En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, requeridos en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 023-2020-ANA-AAA.H-AT/CLMG e Informe Legal N° 026-2020-AMM-OS 90000248 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Productivo Agrario -Agrícola, por un volumen anual de hasta hasta 448 517,58 m³, proveniente de las quebradas Muchquitoma y Yachach Chico, ubicado en el distrito Quisqui, provincia y departamento de Huánuco, a favor de la Municipalidad Distrital de Quisqui, de acuerdo al siguiente detalle:



INFORMACIÓN BÁSICA

Clase y Tipo de Fuente de Agua	Clase : Superficial		
	Tipo : Quebrada		
Nombre de la Fuente de Agua	Quebrada Muchquitoma		
	Quebrada Yachach Chico		
Unidad Hidrográfica y Ambito Administrativo	49849 – Intercuenca Alto Huallaga	AAA	Huallaga
		ALA	Alto Huallaga
Puntos de Captación	Ubicación Política		Ubicación Geográfica
			Coordenadas UTM
			Datum WGS 84
	Departamento : Huánuco	Quebrada Muchquitoma	
Provincia : Huánuco	345 347 m E – 8 910 226		
Distrito : Quisqui	3 535 m s. n. m		
Localidad : San Pedro de Cani	Quebrada Yachach Chico		
	345 636 m E – 8 910 806		
	3 586 m s. n. m		
Clase y Tipo de Uso	Clase : Productivo	Beneficiario	205 hectáreas bajo riego
	Tipo : Agrario - Agrícola		

DISTRIBUCIÓN MENSUALIZADA DEL CAUDAL ECOLÓGICO QUEBRADA MUCHQUITOMA

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Caudal (m ³ /s)	0,0269	0,0311	0,0287	0,0129	0,0055	0,0048	0,0047	0,0049	0,0073	0,0161	0,0172	0,0236	
Oferta total (m ³)	71 964,46	75 276,55	76 999,31	33 312,38	14 634,51	12 411,27	12 476,26	13 090,95	18 948,95	43 187,19	44 483,77	63 093,19	479 878,80

DISTRIBUCION MENSUALIZADA DEL CAUDAL ECOLOGICO QUEBRADA YACHACH CHICO													
Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Caudal (m³/s)	0,0197	0,0226	0,0210	0,0099	0,0048	0,0043	0,0042	0,0044	0,0061	0,0122	0,0129	0,0174	
Oferta total (m³)	52 659,49	54 713,96	56 167,25	25 666,63	12 793,24	11 183,83	11 319,59	11 734,61	15 688,86	32 614,07	33 419,30	46 477,20	364 438,04

El volumen otorgado, desagregado de manera mensual, se detalla a continuación:

VOLUMEN ACREDITADO (m³)													
Fuente natural de agua	Meses												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Muchquitoma	-	-	-	-	33 916,23	43 947,95	62 711,79	58 700,89	53 321,20	79 392,59	-	-	331 990,65
Quebrada Yachach Chico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14 022,51	55 758,40	46 746,02	0,00	0,00	0,00	116 526,93
													448 517,58

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada, tendrá una vigencia de **dos (02) años**, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que, la presente resolución **no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico**, siendo necesario para ello, que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que, mediante Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, se dispone que en caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento puede dispensar la realización de la verificación técnica de campo (...); Por lo que, **se exige la realización verificación técnica de campo**, en tal sentido, el administrado dio cumplimiento en presentar la declaración de cumplimiento de lo desarrollado en dicho expediente técnico; **la misma que estará sujeta a un control y fiscalización posterior a cargo de la Autoridad Local de Agua Alto Huallaga.**

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a la Municipalidad Distrital de Quisqui, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Alto Huallaga a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JOSÉ DOLORES RIVAS LLÚNCOR
 Director
 Autoridad Administrativa del Agua Huallaga